

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

**1. ANTECEDENTES**

La Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, el cual tiene dentro de sus finalidades, que se encuentran contempladas en el artículo 4 del Acuerdo 15 de 1959 modificadorio del Acuerdo 20 de 1942 proferidos por el Concejo de Bogotá, el contribuir al mejoramiento de la población, con el objeto de elevar su nivel social y económico, atendiendo las necesidades de vivienda y demás servicios públicos comunales, indispensables al bienestar general y al desarrollo de la comunidad, así como estimular a la iniciativa privada para la realización de viviendas con normas mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad que permitan satisfacer la demanda creada por la población de escasos recursos.

El artículo 5° del mencionado Acuerdo dispone que con el fin de atender a las finalidades establecidas en el artículo anterior, la Caja de la Vivienda Popular tendrá las funciones de adquirir terrenos y urbanizarlos utilizando especificaciones de bajo costo a fin de vender lotes económicos con facilidades de pago a las familias de más bajos ingresos, así como construir directa o indirectamente viviendas de tipo individual o colectivo para venderlas o arrendarlas a familias de escasos recursos económicos.

De igual manera, el Acuerdo 003 de 2008 "Por el cual se modifican los Estatutos de la Caja de la Vivienda Popular, Acuerdo 002 de 2001" proferido por la Junta Directiva de la Entidad señala en el artículo 4 dentro de sus funciones las siguientes:

**“ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES.-** La Caja de la Vivienda Popular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

d. Reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno.

(...)

g. Promover o contratar la construcción de viviendas de tipo individual o colectivo para el cumplimiento de los programas a su cargo.

h. Adelantar la compra de los inmuebles que se requieran para la construcción de viviendas en desarrollo de los programas institucionales asignados a la Entidad.

j. Ejecutar en coordinación con las entidades públicas del orden nacional y Distrital la implementación de los instrumentos técnicos y financieros definidos en la política de vivienda de interés social”.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

De otra parte, la Ley 1537 de 2012 “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones” tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

El artículo 2° de la precitada norma dispone que en desarrollo de la política de vivienda las entidades públicas del orden territorial deberán promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

A su vez, el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 señala que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial podrán constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

Así mismo, indica que tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado.

De otra parte, en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos”, el Proyecto de Inversión 471 “Titulación de Predios y Gestión de Urbanizaciones”, de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, tiene como meta el efectuar el cierre de los Proyectos Constructivos y de Urbanismo para Vivienda VIP.

Dentro de la estructura organizacional del sector hábitat del Distrito Capital la Caja de la Vivienda Popular es una de las entidades encargadas de coordinar y ejecutar el programa de vivienda gratuita al que hace referencia la Ley 1537 de 2012, en coordinación con el gobierno nacional.

La Ley 1537 de 2012 permite que para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario las entidades públicas de carácter territorial, como la Caja de la Vivienda Popular, puedan constituir patrimonios autónomos celebrando directamente contratos de fiducia mercantil.

Es así como, el catorce (14) de noviembre de 2012, se suscribió entre la Caja de la Vivienda Popular y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento privado, el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos 3-1-30589 cuyo objeto es: “Realizar con cargo al patrimonio autónomo todas las actividades inherentes a la dirección, coordinación, ejecución,

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

supervisión y control de los procesos relacionados con la administración de los recursos afectos a la construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario destinadas a los beneficiarios de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, entre ellos reasentamientos, víctimas y demás población vulnerable.

De igual manera, es preciso señalar que, citado el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, tiene por finalidad servir de instrumento para la debida administración y ejecución de todas las actividades que permitan el desarrollo integral de los proyectos de vivienda de interés prioritario que se hará por medio de los Patrimonios Autónomos Derivados (PAD).”

Finalmente, hay que anotar que de acuerdo con la cláusula séptima del contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS** celebrado entre la Caja de Vivienda Popular y Fiduciaria Bogotá S.A., esta última tiene por obligación en su calidad de vocera del fideicomiso “adelantar los procesos de selección de contratistas dando aplicación al procedimiento adoptado por el Comité Directivo del Fideicomiso y a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

**2. NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil y por instrucción del COMITÉ FIDUCIARIO, el día veinticuatro (24) días del mes de Agosto (08) de dos mil quince (2015), la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA y ODICCO LTDA. suscribieron el CONTRATO DE OBRA CIVIL No. CPS-PCVN-3-1-30589-045-2015 (en adelante el “Contrato de Obra”) que tiene por objeto: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE, A REALIZAR, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS CONSTRUCCIÓN, ESCRITURACIÓN, REGISTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO - VIP, DEL PROYECTO A DESARROLLAR EN EL PREDIO DENOMINADO LA ARBOLEDA SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

El predio Arboledas, propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, objeto de las obras a contratar, se encuentra ubicado en TV 15 ESTE 61A 10 SUR, localidad de San Cristóbal, unidad de planeamiento zonal No. 51 Los Libertadores, el cual, de acuerdo con lo establecido en el POT Decreto 190 de 2004 se encuentra dividido en sectores comprendidos bajo los siguientes usos:

1. Uso de vivienda (Proyecto Arboleda Santa Teresita – En ejecución)
2. Parque Metropolitano Arboledas (PM-7)
3. Corredor Ecológico (Reserva Forestal)

ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

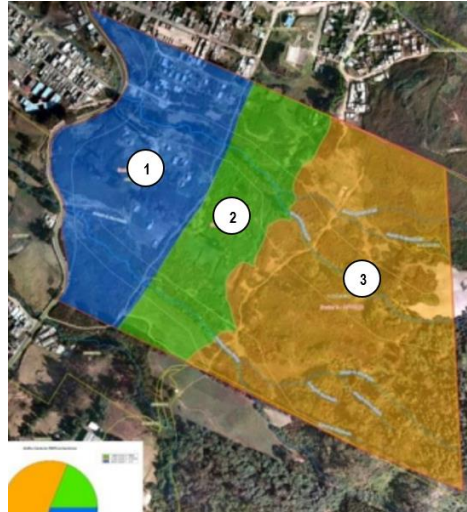


Figura 1. Sectores predio Arboledas. Fuente: SDA.

En lo que respecta a las condiciones de amenaza y riesgo el predio se encuentra en zona de amenaza de remoción en masa media (Ver imagen 2)

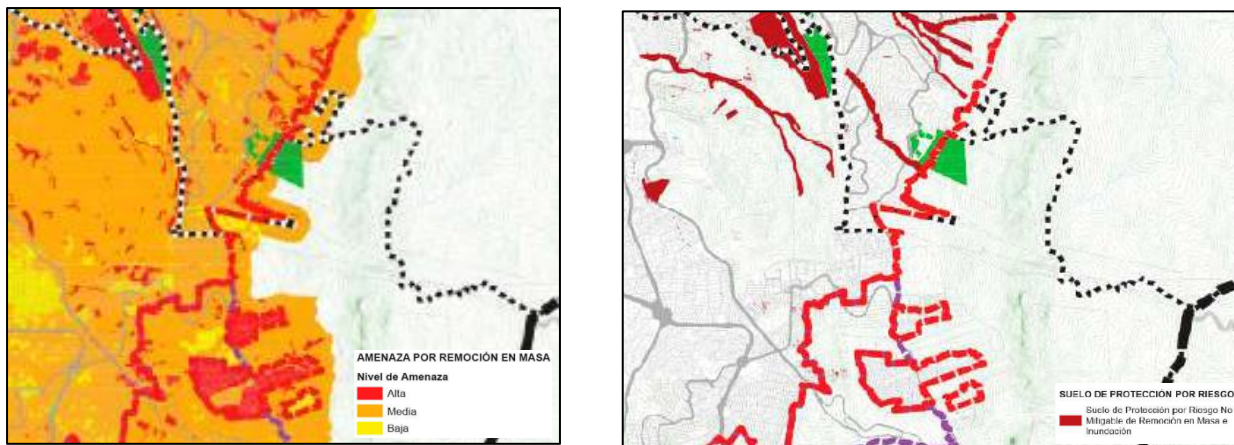


Figura 2. Zonas de amenaza y Riesgo. Fuente: SDP

Con ocasión a la solicitud de la licencia de urbanismo del proyecto de vivienda fue seleccionada la firma GEOCING S.A. para realizar los estudios de amenaza y de riesgo Fase I y Fase II, los cuales fueron aprobados por Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER mediante comunicado RO-74211. Dichos estudios concluyen:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

*“(...) el sitio no presenta procesos de inestabilidad de ninguna clase, y por lo tanto, desde el punto de vista geológico, el terreno puede ser apto para cualquier utilización ingenieril.*

*Desde el punto de vista geológico-geotécnico, al área de estudio no presenta evidencia física que refleje procesos de inestabilidad que puedan afectar la futura implantación del proyecto (...).”*

Desde el pasado mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2018 se presentaron más de 30 roturas en la línea de impulsión Quindío - Juan Rey de 24“, propiedad de la EAB, localizada entre la Quebrada Nueva Delhi (al Norte) y la Quebrada San Camilo (al Sur), lo cual también afectó los predios donde se adelanta la construcción de las edificaciones de la Urbanización Arboleda Santa Teresita.

A raíz de esta situación la EAB solicitó un concepto geotécnico sobre el deslizamiento que afecta la línea Quindío - Juan Rey en el costado oriental de la urbanización Arboleda Santa Teresita, en el cual se identificó signos de reptación de tierras en la ladera y movimiento traslacional, observando los escarpes y grietas que predominan en el sector donde se evidencia la dinámica del suelo. Así mismo, en el concepto se hace referencia que las excavaciones para la urbanización Arboleda Santa Teresita, realizadas hacia abajo del alineamiento de la línea de impulsión muestran signos de inestabilidad, y que el muro de gaviones, construido al norte del talud de excavación para los edificios de la urbanización, presenta grandes deformaciones y rotación en el sentido de la pendiente.

Con el fin de suscribir la Carta de compromiso de urbanizadores No. 9-99-30100-08612018 del 21 de agosto de 2018, se estableció en el numeral 5. Compromisos especiales, lo siguiente:

*“(...) Teniendo en cuenta el oficio E-2018-055383 del 10 de mayo de 2018 EL URBANIZADOR informa que la firma Odicco Ltda viene adelantando las gestiones para el desarrollo del estudio complementario de geotecnia en la zona de afectación de la matriz de impulsión Quindío - Juan Rey de 24” localizada aguas arriba de la red y entre las quebradas Nueva Delhi y San Camilo, el cual será elaborado por la firma Espinosa y Restrepo, frente al cual la Caja de Vivienda Popular asume el compromisos de adoptar todas las recomendaciones contempladas en el mismo (...).”*

Por esta razón, mediante otrosí No. 12 del 28 de diciembre al contrato CPS-PCVN-3-1-30589-045 de 2015, se adicionó, la actividad consistente:

*“Los estudios complementarios de estabilidad de taludes del proyecto Arboleda de Santa Teresita, el cual tiene por objeto identificar procesos de inestabilidad y realizar las recomendaciones al respecto, y demás actividades contenidas en el acta de aprobación de trabajos adicionales, suscrita entre el contratante, el contratista y la interventoría, de*



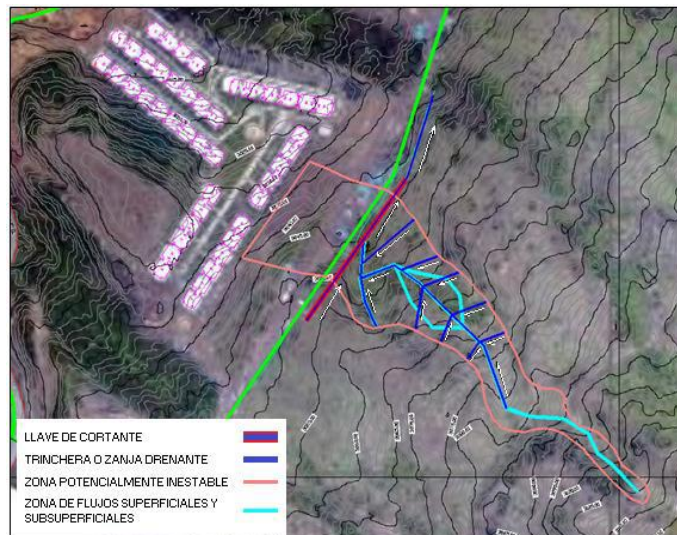
## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

*conformidad con las especificaciones técnicas y demás términos y condiciones contenidos en la misma.”*

Dicho estudio fue elaborado por la firma ESPINOSA Y RESTREPO anexo a los presentes términos de referencia, el cual fue puesto en conocimiento de los miembros de los comités técnico y directivo fiduciario, mediante los radicados 2019IE16159 y 2019IE16191, avalado por el interventor del contrato de obra y remitido a la entidad mediante los radicados Nos. 2019ER13814 y 2019ER14232, el cual concluye:

*“(…) Se identificó la presencia de un proceso de inestabilidad de tipo complejo, con características de reptación y flujo de tierras, el cual afecta la parte alta de la urbanización Santa Teresita y generó la falla de un tramo de aproximadamente de 70.0 m, de la línea de acueducto Quindío - Juan Rey de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (…)”*

De igual manera, el estudio recomienda: *“(…) Con el objetivo de controlar el proceso de inestabilidad y garantizar la estabilidad a corto y largo plazo de la Urbanización Santa Teresita, **se plantearon y diseñaron medidas de remediación** (negrita y subraya fuera de texto) enfocadas al abatimiento de la lámina de agua y al aumento de la resistencia la corte de la zona donde se localiza el pie del proceso (…)”*



**Figura 5.** Localización de las obras.

Dichas medidas de remediación hidráulicas para la mitigación del riesgo, se realizarían en el predio de propiedad de Caja de Vivienda Popular, ubicado Transversal 15 Este 61 A 10 Sur IN 1, cédula catastral 101308 04 03 000 0000, matrícula inmobiliaria N°.50S-40113823, CHIP AAA0005FUNN,

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

el cual fue adquirido por donación del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, mediante Escritura Pública 811 del 16 de junio de 1995 de la Notaría 43 del Circulo de Bogotá, acto registrado bajo la anotación No. 02 del citado folio de matrícula inmobiliaria 50S-40113823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

De dicho predio se desenglobó el inmueble identificado como lote 01 de la manzana 01 del sector catastral 001362 con CHIP AAA0240PPZM, ubicado en la Cr 15 Este No. 61 A 10 Sur, con una cabida superficial de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (91.290 metros cuadrados), mediante Escritura Pública No. 169 del 6 de febrero de 2014 de la Notaría 60 del Círculo de Bogotá, registrada bajo la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40659445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, cuya propiedad fue transferida mediante la Resolución No. 3634 del 24 de agosto de 2017 a la Fiduciaria Bogotá S.A., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO "PAD" No. 2-1-61140- FIDEICOMISO ODICCO LTDA, identificado con NIT. 830.055.897-7.

Por consiguiente, las obras planteadas en el estudio complementario, son un imprevisto para el proyecto Arboleda Santa Teresita y su contratación es de vital importancia, ya que la no ejecución pondría en riesgo el patrimonio de 300 familias y una inversión de 56 mil millones de pesos de recursos del Distrito, razón por la cual, se requiere contratar la ejecución de las obras necesarias para la implementación de los ESTUDIOS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN, en la ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, localizado en la Transversal 15 Este No. 61A – 10 Sur, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C..

**3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Con el fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, EL FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA adelanta el presente proceso de contratación, aplicando la modalidad de la convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.3.3. del Manual Operativo, Contable y de Contratación Derivada del Fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYETCO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, el cual establece que:

“4.2.3.3. Convocatoria Pública:

Es el procedimiento mediante el cual se convoca al público en general, es decir, a un número indeterminado de personas naturales o jurídicas para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de referencia elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Comité Directivo.”

**4. CONVOCANTE**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, quien ha sido instruida por el Comité Directivo Fiduciario para adelantar el presente proceso de selección.

**5. CONDICIONES GENERALES**

**5.1 OBJETO**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA requiere contratar por el sistema de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, las obras necesarias para la implementación de los ESTUDIOS DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN, en ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, localizado en la Transversal 15 Este No. 61A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

**5.2 ALCANCE DEL OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de trincheras o zanjas profundas que conforman un sistema de drenaje en espina de pescado y la construcción de una llave de cortante y contrapeso para aumentar la resistencia al corte en el pie del proceso, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40113823, propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones realizadas en el estudio elaborado por la firma Espinosa y Restrepo, en ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, localizado en la Transversal 15 Este No. 61A – 10 Sur IN 1, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá y el cual se entregará con la firma del acta de inicio.

**Nota 1.** Sin perjuicio de lo anterior, en el anexo técnico se detalla cada una de las actividades a desarrollar, dentro de la cuales se encuentra realizar la revisión, y en caso de requerirse, el ajuste y/o actualización de los estudios y diseños que hacen parte o soportan el presente proceso de selección.

**5.3 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR.**

Las condiciones y características de la obra a contratar se encuentran contenidas en el Anexo Técnico de los presentes términos de referencia.

**5.4 PRESUPUESTO ESTIMADO**



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

El presupuesto estimado de la presente convocatoria pública No.001-2019 es la suma de TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.095.993.036) M/CTE, Incluido el IVA y AIU, impuestos y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato, que corresponde a la suma que arrojó el estudio de mercado.

**6. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

A la presente convocatoria se aplicará el régimen privado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, el cual establece que “(...) *Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se regirá exclusivamente por las normas del derecho privado (...)*”.

Los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, podrán adelantar procesos de convocatoria y selección de los constructores interesados en desarrollar los proyectos de vivienda y/o para la adquisición de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario. Tales procesos se rigen por el derecho privado.

“(...) Parágrafo 4°. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de las propuestas para el desarrollo de los proyectos, que va a definir el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del marco de la presente ley, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente (...)”.

Igualmente, es preciso señalar que las convocatorias adelantadas por el fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, constituyen invitaciones a los interesados a que presenten su oferta, de tal manera que el Comité Directivo no se obliga a adjudicar el proceso, ni a concluirlo mediante la celebración de un contrato y puede dar por terminado el proceso en cualquier momento sin aceptar ninguna oferta.

**7. PUBLICIDAD DEL PROCESO**

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la convocatoria serán publicados en la página [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) y a través de la página web de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), y estarán a disposición de cualquier interesado.

**8. MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Sólo mediante ADENDAS podrá modificarse el contenido de los términos de referencia o sus anexos.

**NOTA 1:** En caso de modificación de los términos de referencia, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes de los términos de referencia que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática. A modo de ejemplo: si a través de adenda se modifica una condición exigida en los términos de referencia, y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo de los términos se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

**NOTA 2:** Las adendas se publicarán hasta máximo un día antes de la fecha de la celebración de la audiencia de cierre. A excepción de las modificaciones al cronograma, las cuales se pueden expedir hasta un día antes de la adjudicación del proceso.

**9. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES**

Podrán participar como proponentes los siguientes:

- 9.1. Personas naturales.
- 9.2. Las personas jurídicas nacionales con mínimo cinco (5) años de existencia (Constituida y registrada ante la Cámara de Comercio) a la fecha de presentación de la propuesta
- 9.3. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia: Podrán participar en este proceso las sociedades extrajeras con sucursal con domicilio en el territorio nacional, con mínimo cinco (5) años de existencia (Constituida y registrada ante la Cámara de Comercio) a la fecha de presentación de la propuesta.
- 9.4. Consorcios o uniones temporales. consorcios o uniones temporales.

**10. ETAPAS DEL PROCESO**

**10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los términos de referencia y sus anexos.	11 de diciembre de 2019	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página www.cajaviviendapopular.gov.co link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva
Visita al predio en el cual se desarrollará la obra.	16 de diciembre de 2019. Hora: 8:00 am	Punto de encuentro: Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 piso 3, Sala de Juntas Dirección de Urbanizaciones y

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

		Titulación, en donde se firmará el acta de asistencia.
Límite de Recepción de observaciones a los términos de referencia.	16 de diciembre de 2019	Dichas observaciones y/o aclaraciones se recibirán al correo <a href="mailto:nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co">nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co</a> / <a href="mailto:mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co">mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co</a> .
Audiencia de estimación, asignación y distribución de riesgos.	18 de diciembre de 2019 8:00 am	Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 piso 3, Sala de Juntas Dirección de Urbanizaciones y Titulación.
Publicación respuestas a las observaciones	20 de diciembre de 2019	<a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a> en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página <a href="http://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a> link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva
Publicación de términos de referencia definitivos	20 de diciembre de 2019	<a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a> en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página <a href="http://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a> link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva
Límite de Recepción de observaciones a los términos de referencia definitivos	27 de diciembre de 2019	Dichas observaciones y/o aclaraciones se recibirán al correo <a href="mailto:nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co">nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co</a> / <a href="mailto:mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co">mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co</a> .
Respuesta observaciones y publicación de adendas.	8 de enero de 2020	<a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a> en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página <a href="http://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a> link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva.
Fecha límite para presentación de ofertas y Audiencia de cierre para la recepción de ofertas.	15 de enero de 2020, hasta las 11:00 am	Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 piso 3, Sala de Juntas Dirección de Urbanizaciones y Titulación.
Publicación del informe de evaluación preliminar	21 de enero de 2020	<a href="http://www.fidubogota.com">www.fidubogota.com</a> en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página <a href="http://www.cajaviviendapopular.gov.co">www.cajaviviendapopular.gov.co</a> link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva
Traslado del informe de evaluación de observaciones de los proponentes respecto de	Del 21 al 27 de enero de 2020	Dichas observaciones y/o aclaraciones y/o subsanaciones se recibirán al correo <a href="mailto:nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co">nhincapiec@cajaviviendapopular.gov.co</a> / <a href="mailto:mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co">mromerov@cajaviviendapouplar.gov.co</a> .

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

la evaluación y plazo para entrega de documentos para subsanar requisitos habilitantes		
Publicación definitiva	evaluación 31 de enero de 2020	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página www.cajaviviendapopular.gov.co link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva.
Adjudicación	5 de febrero de 2020.	www.fidubogota.com en el link correspondiente a las convocatorias de Caja de Vivienda Popular y en la página www.cajaviviendapopular.gov.co link Convocatorias para Construcción Vivienda Nueva.
Fecha aproximada de suscripción del contrato	17 de febrero de 2020	Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 piso 3, Sala de Juntas Dirección de Urbanizaciones y Titulación.
Fecha para constitución de garantías	20 de febrero de 2020	Instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular Calle 54 No. 13- 30 piso 3, Sala de Juntas Dirección de Urbanizaciones y Titulación.

Cualquier modificación a este cronograma se efectuará mediante adenda, las cuales serán publicadas en la página [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) y a través de la página web de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

**10.2. VISITA AL PREDIO**

La visita al sitio del proyecto es obligatoria. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.

El proponente deberá asistir a la visita programada con posterioridad, so pena de rechazo de la propuesta.

En caso que se programen varias visitas al mismo predio, en desarrollo del cronograma de este proceso de selección, el oferente cumplirá el requisito con la asistencia a una de ellas, sin perjuicio de que pueda acudir a todas las visitas que se programen. Todos los costos que se causen por las

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

visitas correrán por cuenta del interesado y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, empleados y propiedades, esto es, en ningún caso el convocante.

El punto de encuentro para la realización de cada una de las visitas será el indicado en el cronograma incorporado en los presentes términos de referencia.

Se diligenciará una planilla por parte del convocante, en la cual se incorporará el nombre y la identificación de los asistentes que se hayan presentado en la fecha y hora específicamente establecida en los presentes términos de referencia.

En la planilla no se incluirán los asistentes que se hayan presentado después de la hora y/o fecha señalados o que no se hayan presentado en el sitio determinado como punto de encuentro. A las visitas programadas deberá asistir, por parte de cada proponente, por lo menos una persona profesional en Ingeniería Civil, la cual deberá estar autorizada por escrito, por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural que será proponente, salvo que estos asistan.

En el caso de consorcios o uniones temporales se permitirá que haya asistido un profesional autorizado por uno de los miembros, en las mismas condiciones señaladas. Para dichos oferentes, no será necesario que en la visita se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

**10.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser radicadas en la calle 54 No. 13-30 de la ciudad de Bogotá D.C Piso 3 en el Despacho de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, en la fecha y hasta la hora prevista en el cronograma de los presentes términos de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobres separados, así:

El sobre uno (en original y dos copias) el cual deberá contener los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los soportes del personal propuesto, así como todos los documentos necesarios para acreditar los factores ponderables y de selección objetiva, salvo la propuesta económica, que debe ir en sobre separado y cerrado. La información debe estar debidamente foliada, en forma consecutiva.

El sobre dos (en original) deberá contener la oferta económica, en documento físico debidamente firmado por el representante legal del oferente y acompañado de una copia en medio magnético.

Los sobres deberán venir cerrados, sellados e identificados exteriormente (con original o copia y sobre 1 o 2, según proceda).



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Tanto la propuesta original como las copias, deberán contener índice de acuerdo con el orden de foliatura, incluyendo en cada ejemplar los documentos exigidos. En todo caso primará el original sobre las copias.

**10.4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de las convocatorias, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma español.

Las propuestas se presentarán en idioma español, en pesos colombianos y contendrán en la parte externa, la siguiente información:

PROCESO CONVOCATORIA No.001-2019.

OBJETO: \_\_\_\_\_ ORIGINAL \_\_\_\_ Ó COPIA Sobre No. (1) \_\_\_\_\_o

Sobre No. (2) \_\_\_\_\_

PROPONENTE:

DOMICILIO:

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, y no serán objeto de verificación y evaluación. En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.

Los formatos establecidos para la presente convocatoria deberán ser diligenciados completamente y encontrarse suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

**10.5. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES**

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

**10.6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

y hora señalados para el cierre. Después de recibidas las propuestas no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

El convocante a través de decisión del comité técnico fiduciario , podrá prorrogar el plazo del cierre del proceso de selección, y modificar el cronograma del mismo, comunicando las modificaciones a los interesados, a través de la página [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) y a través de la página web de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com).

**10.7. CIERRE DEL PROCESO**

Llegada la fecha y hora de cierre del proceso, se realizará una audiencia de cierre en la cual se identificarán las propuestas recibidas, se abrirán los sobres No. 1 y se levantará un acta que contendrá el resumen de las propuestas. Este acto se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, ubicadas en la Calle 54 No. 13-30 –Piso 3°, a la cual asistirá la Directora de Urbanizaciones y Titulación o su delegado, un delegado de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de vocera del fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, y opcionalmente un funcionario delegado de la Oficina de Control Interno de la Caja de la Vivienda Popular.

De conformidad con la hora oficial señalada en la página del Instituto Nacional de Metrología de Colombia numeral 14 artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia, sólo se aceptarán las propuestas radicadas en el Despacho de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CVP en la fecha y hasta la hora señaladas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de cierre del proceso.

**NOTA 1:** Se recomienda a los posibles oferentes para la presentación de sus propuestas, estar en el edificio sede de la entidad con suficiente antelación a la hora límite señalada en los términos de referencia, toda vez que, para efectos de la recepción, se tendrá en cuenta la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

**10.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**10.8.1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará con base en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar en la propuesta y adjuntar a la misma toda la información detallada que permita su análisis.

El comité evaluador, designado por el comité técnico fiduciario, recomendará el rechazo de las propuestas si durante el proceso de evaluación y selección se tiene conocimiento de circunstancias que alteren la capacidad económica, financiera u operativa del proponente, o cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada, previo traslado del informe respectivo al proponente para que se pronuncie dentro del término que establezca el comité evaluador.

El Comité Directivo del FIDEICOMISO determinará, con base en la recomendación que presente el comité técnico fiduciario, y lo señalado por el proponente dentro del término establecido, si la propuesta debe ser rechazada y motivará su decisión.

El comité evaluador de las propuestas se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento y para solicitar que se complemente, subsane o aclare, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

En respuesta a la solicitud de complementaciones o aclaraciones, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La respuesta a las solicitudes del comité evaluador deberá ser presentada por el proponente dentro del término y en las condiciones solicitadas por el convocante o por el comité evaluador.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo otorgado por el convocante o el comité evaluador, la propuesta será rechazada. En ningún caso se podrá solicitar o complementar información correspondiente a los criterios de asignación de puntaje u oferta económica.

El informe de evaluación, previamente aprobado por parte del Comité Técnico Fiduciario, será publicado en las páginas web indicadas precedentemente y permanecerá a disposición de los participantes en la Caja de la Vivienda Popular, Dirección de Urbanizaciones y Titulación, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Dentro del término con el que cuentan los proponentes para presentar observaciones al informe de evaluación, éstos no podrán, modificar o mejorar sus propuestas.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

**10.8.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

El comité evaluador, de acuerdo con los lineamientos del comité técnico fiduciario, dentro del término establecido en el cronograma, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, correspondientes a su capacidad jurídica, financiera y técnica, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

El comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las complementaciones o aclaraciones que requiera, sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello el proponente pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador podrá verificar la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando haya lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no se encuentran habilitados, y así lo señalará en el informe que se presente para aprobación del comité técnico fiduciario.

**10.8.3. REGLAS PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los proponentes que resulten no habilitados, podrán subsanar la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria para tal efecto, y de conformidad con lo señalado en el informe de evaluación aprobado por parte del comité técnico fiduciario. Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni relacionados con los factores de asignación de puntaje u oferta económica y en todo caso, en virtud de la subsanación consagrada en este numeral los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

**10.8.4. INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN**

Vencido el plazo establecido en el cronograma para la subsanación de documentos, el comité evaluador procederá a efectuar la verificación definitiva sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para lo cual presentará un informe definitivo para la aprobación del Comité Técnico Fiduciario, el cual será publicado en las páginas web indicadas precedentemente.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

**10.8.5. ADJUDICACIÓN**

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, adjudicará al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad, de conformidad con la decisión del Comité Directivo Fiduciario, previa recomendación del Comité Técnico Fiduciario.

Se entienden como ofertas hábiles, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros y técnicos) exigidos en los términos de referencia.

La adjudicación o declaratoria de desierta de la presente convocatoria según sea el caso, se realizará en audiencia pública en la fecha y hora fijada en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al adjudicatario. El adjudicatario de esta convocatoria quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en los términos de referencia, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En todo caso, la adjudicación se hará por el valor de la propuesta, la cual no podrá superar el valor del presupuesto estimado establecido en el numeral 5.4. del presente documento.

**10.8.6. DECLARATORIA DE DESIERTA**

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, declarará desierta la presente convocatoria, por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando ninguna cumpla los requisitos habilitantes, o cuando ninguna cumpla con las exigencias técnicas de los términos de referencia, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La decisión de declaratoria desierta será adoptada por parte del Comité Directivo Fiduciario.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, notificará y comunicará en audiencia pública la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página Web [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) y a través de la página web de la entidad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com), y estarán a disposición de cualquier interesado.

**10.9. REQUISITOS HABILITANTES**

El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros habilitantes que a continuación se indican. La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador. Los criterios habilitantes serán los indicados en el siguiente cuadro:

**CRITERIOS HABILITANTES**

<b>PARÁMETROS O FACTOR</b>	<b>CUMPLIMIENTO DEL FACTOR</b>
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

**9.9.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

La verificación de la capacidad jurídica tiene por objeto revisar en la documentación allegada por el proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos.

El cumplimiento de los requisitos jurídicos no otorga puntaje alguno, pero serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

**9.9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado, y encontrarse firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, si él mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

**NOTA 1:** Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS.** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el integrante persona natural que vaya a ejecutar actividades de obra, deberá acreditar su calidad de ingeniero civil anexando los documentos mencionados con antelación.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no sea ingeniero civil, ésta deberá encontrarse avalada por un ingeniero civil, con indicación del número de matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (ley 842 de 2003, artículo 20).

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, aquella que vaya a ejecutar las actividades de obra deberá acreditar que su representante legal es ingeniero civil, o que su propuesta está avalada por un ingeniero civil, presentando además los documentos mencionados con antelación.

Quando el oferente no anexe la fotocopia de la matrícula y tarjeta profesional y el certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente, o el documento que contenga el aval respectivo, la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A. PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA lo solicitará y el proponente contará con el término establecido en el cronograma del proceso para presentarlos.

**9.9.1.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL PROPONENTE.**

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente)

**9.9.1.2.1 PERSONAS NATURALES**

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Copia de los documentos que acrediten su calidad de Ingeniero Civil, de su matrícula y tarjeta profesional, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

**NOTA:** Sobre la VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

**9.9.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

Al momento de presentación de la propuesta las personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deben aportar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por parte de la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal, y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y dos años más.
- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente **copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato**, y para actuar en los demás actos requeridos para la

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Adjuntar copia del **Registro de Único Tributario** – RUT de la persona jurídica.

e) **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía:** al 150% del Representante Legal de la sociedad.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

**9.9.1.2.3. PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en **Consortio ó Unión Temporal**.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en desarrollo del contrato producto del desarrollo del presente proceso de selección.

b) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato a celebrar.

c) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de ejecución del contrato y Un (01) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que, el Consortio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante este término.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes términos de referencia referentes a los proponentes individuales.

g) Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el Consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.-PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA.

j) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario – RUT de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria – RIT se requerirán solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

**NOTA 1:** Se proporcionan los Anexos Nos. 2 y 3, como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

**9.9.1.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES  
(PERSONAS JURÍDICAS)**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo No. 4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**NOTA 1:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo **Anexo No. 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, aquí exigido.

**NOTA 2:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

**NOTA 3:** En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, se pondrá en conocimiento de esa situación ante las autoridades que corresponda para lo de su competencia.

**NOTA 4:** La persona natural proponente, deberá diligenciar el **Anexo No. 4 – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)**.

**9.9.1.2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 5 de los presentes términos de referencia.

**9.9.1.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Para garantizar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán adjuntar a la misma, una póliza de seriedad de la oferta expedida por una entidad debidamente autorizada y constituida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES en la cual el beneficiario sea FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A NIT: 830.055.897-7, como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado.

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

La referida garantía deberá tener vigencia de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada sin que supere un plazo de 120 días.

Esta garantía deberá ser aceptada por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA S.A.- PROYECTO CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA y en esa medida la sociedad fiduciaria podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar. La garantía deberá amparar el hecho de que, si resulta seleccionado, está dispuesto a firmar, perfeccionar y legalizar el(los) respectivo(s) contrato(s), dentro del término establecido en el cronograma del proceso. En la garantía debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso de selección a que hace referencia este documento, y encontrarse firmada por el garante y por el oferente.

En el caso que el proponente favorecido se negare a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o dejare pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se tendrá como seleccionado al proponente clasificado en el siguiente lugar, previa instrucción del Comité Directivo Fiduciario, y en consecuencia, la Fiduciaria Bogotá S.A. le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente a los demás proponentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el convocante y cumpla los requisitos establecidos en el presente documento.

La garantía deberá ser tomada por el proponente persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento,

**9.9.1.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP (RUP)**

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme. Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Contratante.

CUANDO EL PROPONENTE SEA EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

**9.9.1.2.10 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES**

Se debe aportar el certificado de responsabilidad fiscal del proponente y su representante legal expedido por la Contraloría General de la República. En caso de uniones temporales o consorcios, se deben aportar dichos documentos por cada uno de sus miembros. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 10 días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

**9.9.1.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Se debe aportar el certificado de los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital de Bogotá D.C. En caso de uniones temporales o consorcios, se deben aportar dichos documentos por cada uno de

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

sus miembros. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 10 días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

**9.9.1.2.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

**Idioma:** Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

**Apostilla y Legalización:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**9.9.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2018, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

Además, el proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato del Anexo No. 6 de este documento. El convocante o el comité evaluador, podrán solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación del proyecto. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señalados, se rechazará la propuesta.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Para la evaluación de la capacidad financiera se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

**1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si  $L \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC<sub>N</sub> = Activo Corriente de los partícipes.  
PC<sub>N</sub> = Pasivo Corriente de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $L \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

Si  $L < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total

Condición:

Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total de los partícipes.  
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

**3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOp = Utilidad Operacional.  
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
Gln = Gastos de Intereses de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Si RCI  $\geq$  2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si RCI  $<$  2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW  $\geq$  50,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si KW  $<$  50,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 50,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo  
ACn = Activo Corriente de los partícipes  
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Si  $KW \geq 50,00\%$  PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $KW < 50,00\%$  PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional se verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

**1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición:

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

Si  $RP \geq 8,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RP < 8,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Ptn = Patrimonio de los partícipes.

%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RP \geq 8,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RP < 8,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Condición:



## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

Si  $RA \geq 5,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RA < 5,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
ATn = Activo Total de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RA \geq 5,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.

Si  $RA < 5,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**Nota 1:** Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

**Nota 2:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

### CAPACIDAD RESIDUAL

La Capacidad Residual del presente proceso deberá ser igual o mayor a \$3.117.067.289

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial

En la evaluación de las propuestas se determinará si el proponente cumple con la Capacidad Residual del proponente de la siguiente manera:

Capacidad Residual del proponente  $\geq$  Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

• **CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE**

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

• **CÁLCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE**

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

• **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 / COP 228.842.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000 – COP 228.842.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000 – COP 228.842.000.

Para verificar la capacidad de organización, el proponente debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

• **CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA(E)**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios, expresado en SMML; y (ii) el presupuesto estimado del Proceso de Contratación.

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual, es decir, los contratos iniciados y terminados durante los últimos diez (10) años previos a la fecha de cierre del presente proceso.

La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (SMML)}}{\text{Presupuesto oficial (SMMLV)} \times \% \text{ Participación}}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo No. 7 , el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF)**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

De acuerdo con la Guía para determinar la capacidad residual determinada por Colombia Compra Eficiente, el puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2018, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

• **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA(CT)**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. La vinculación laboral o contractual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo No. 8

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

• **LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Lo anterior se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo diario del contrato en ejecución} = \frac{\text{Valor del contrato}}{\text{Plazo del contrato en meses x 30 días}}$$

$$\text{Saldo del contrato en ejecución} = \text{Saldo diario del contrato} \times \text{días pendientes para cumplir el plazo del contrato} \times \% \text{ participación}$$

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Se deberá diligenciar el Anexo No. 9

### **9.9.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

A continuación, se presentan los aspectos que habilitarán o inhabilitarán a los proponentes para presentar su propuesta:

#### **9.9.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar experiencia en un MÁXIMO DE TRES (03) CONTRATOS ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, de acuerdo



## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

al clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV de conformidad con la codificación expresada en la siguiente tabla:

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y de reparación de instalaciones
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	infraestructura	Servicios de mantenimiento y de reparación de instalaciones

La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% del valor total del contrato. Los contratos aportados deberán hacer referencia en su objeto o en el alcance de obligaciones como mínimo a la ejecución de:

- OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y/O OBRAS DE EXCAVACIÓN EN ZANJA PARA OBRAS DE MITIGACION DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y/O AVENIDAS TORRENCIALES.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos acreditados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Todos los contratos deben encontrarse terminados y liquidados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- b. La experiencia requerida en el numeral anterior deberá ser acreditada en máximo tres (03) contratos que comprendan dichas actividades en su objeto y/o alcance y/o actividades u obligaciones ejecutadas por el contratista.
- c. El proponente deberá aportar los documentos idóneos para la verificación, que podrán ser: certificaciones de cumplimiento, o copia del contrato y actas de liquidación, que pretenda acreditar.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

De igual manera deberá aportarse copia de la certificación expedida por el contratante (o acta de liquidación), en la que se pueda verificar directamente por parte del comité evaluador que el objeto del contrato haya correspondido OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y/O EXCAVACION EN ZANJA La certificación así aportada deberá cumplir con los parámetros mínimos establecidos más adelante.

El comité evaluador realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

En aras de establecer la experiencia de los proponentes y cada uno de sus integrantes (si el mismo es un consorcio o unión temporal) deberán acreditar su experiencia, relacionado con el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) por lo que el Proponente deberá acreditar su experiencia en cada uno de los contratos aportados y deberá estar clasificado en los siguientes códigos (hasta el tercer nivel):

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, Anexo No. 10. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal podrá acreditar la experiencia mínima solicitada, de la siguiente forma:

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la Caja de la Vivienda Popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta; además deberá hacerse la conversión conforme con lo previsto en la tabla de SMMLV indicada en el presente numeral.

**NOTA 1:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 2:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

**NOTA 3:** Las certificaciones presentadas por los proponentes, en las que NO se encuentre explícitamente señalado lo requerido en los numerales anteriores, NO SE ACEPTARÁN.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- A. Nombre o razón social del contratante.
- B. Nombre o razón social del contratista.
- C. Objeto del contrato
- D. Fecha de iniciación (día, mes y año)
- E. Fecha de terminación (día, mes y año)
- F. Valor del contrato en pesos colombianos
- G. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- H. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la Sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- I. EL CONVOCANTE no aceptará experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**9.9.3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

El proponente debe establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que asigne a los mismos, sin embargo, para efectos de evaluación, el proponente junto con la propuesta deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita verificar al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales que se requieren, ahora bien, en caso de que aplique tarjeta profesional para los profesionales, la experiencia se tomará a partir de la fecha de expedición de la misma, de conformidad con el siguiente cuadro:

**9.9.3.2.1. PERFILES PROFESIONALES HABILITANTES**

Se requiere para la ejecución del contrato, un equipo de trabajo básico compuesto por el personal relacionado en la siguiente tabla: los cuales deberán cumplir la formación académica, la experiencia habilitante y el porcentaje de dedicación que se indica a continuación:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA/ EXPERIENCIA	EXPERIENCIA HABILITANTE	CANT.	DEDICACIÓN MÍNIMO
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil.	Diez (10) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo cinco (05) años de experiencia especificada como director de obra en proyectos de construcción de redes de alcantarillado o urbanismo, y/o en proyectos de contención o estabilidad de taludes.	1	25%
RESIDENTE GENERAL.	Ingeniero Civil	Cinco (05) años de experiencia general, de los cuales deberá certificar mínimo tres (03) años de experiencia específica como residente en proyectos de construcción de redes de alcantarillado o urbanismo y/o en proyectos de contención o estabilidad de taludes.	1	100%
MAESTRO DE OBRA	Técnico o Tecnólogo.	Cinco (5) años en obras de construcción de redes de alcantarillado o urbanismo.	1	100%
PROFESIONAL TÉCNICO DE	Profesional o técnico en Ingeniería o Administración	Tres años (3) de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo un (1) año de experiencia específica Profesional responsable del manejo de	1	100%

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

SEGURIDAD INDUSTRIAL	o Salud Ocupacional.	la seguridad en obras civiles, y/o en proyectos de contención o estabilidad de taludes.		
CONSULTOR AMBIENTAL	Ingeniero Civil o ambiental con posgrado	Cinco (5) años de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo tres (3) años de experiencia profesional ambiental, diseñador, director o residente de obra en proyectos de redes de alcantarillado o urbanismo y/o en proyectos de contención o estabilidad de taludes.	1	15%
CONSULTOR EN GEOTECNIA	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia	Diez (10) años de experiencia general de los cuales deberá certificar mínimo tres (3) años de experiencia como consultor, diseñador, en proyectos de redes de alcantarillado o urbanismo y/o en proyectos de contención o estabilidad de taludes.	1	15%

**Nota:** En todo caso el contratista deberá contar con RECURSO HUMANO certificado por una entidad competente autorizada para trabajos en altura si es del caso según la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

Para la verificación de la experiencia de los profesionales requeridos, se tendrá en cuenta el tiempo del contrato sin importar el porcentaje de participación en el mismo.

Los documentos de los profesionales que deben ser aportados en la propuesta a efectos de acreditar el perfil requerido, deberán ser:

- Hoja de vida
  - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía vigente
  - Fotocopia del diploma o acta de grado otorgado por una Institución educativa oficialmente reconocida.
  - Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
  - No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
- Certificación antecedentes disciplinarios vigente expedida por el consejo profesional

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

respectivo o ente competente dependiendo de la profesión.

-Certificaciones laborales que deben indicar COMO MÍNIMO los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante, dirección y número de contacto.
- b. Objeto del contrato, cargo y funciones desempeñadas.
- c. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona certificada.
- d. Fecha de iniciación (día, mes y año)
- e. Fecha de terminación (día, mes y año)
- f. Nombre y firma de quien otorga la certificación

**NOTA 1:** El cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se validará contra las hojas de vida del equipo aportado, para lo cual el proponente deberá entregar por cada perfil la Hoja de Vida del personal con los soportes que acrediten los estudios y la experiencia exigida.

**NOTA 2:** Para la elaboración de la oferta económica, el contratista deberá tener en cuenta la totalidad del personal requerido y además, aquél que el oferente considere necesario para la ejecución del contrato. Este personal deberá costearlo en su propuesta económica, por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado o que los recursos fueron insuficientes para la ejecución del contrato. En este sentido, el contratante no reconocerá valores adicionales.

**NOTA 3:** La experiencia profesional requerida se tomará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

**NOTA 4:** Adicionalmente una vez suscrito el contrato y a más tardar el tercer (3) día siguiente a la firma del acta de inicio, el proponente al cual le sea adjudicado el contrato, deberá entregar para aprobación de la Interventoría designada por la entidad, las hojas de vida de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo técnico correspondiente al personal mínimo.

**11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Para el efecto, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, y serán los siguientes:

**11.1. DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE**

FACTORES TÉCNICOS	600 PUNTOS
-------------------	------------



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

FACTOR ECONÓMICO	400 PUNTOS
<b>PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

<b>CALIFICACION TECNICA Y ECONOMICA</b>	
FACTORES TÉCNICOS	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	200
EXPERIENCIA ESPECIFICA	400
<b>PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS</b>	<b>600</b>
FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE
MÉTODO DE EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA	400
<b>PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTOR ECÓNOMICO</b>	<b>400</b>
<b>PUNTAJE TOTAL MÁXIMO A OTORGAR</b>	<b>1000</b>

**11.1.1. FACTORES TÉCNICOS**

Estos factores se evaluarán de acuerdo a lo ofrecido por el proponente, a través del diligenciamiento del Anexo No. 11, en los siguientes ítems:

**11.1.1.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (200 PUNTOS)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta un COMPROMISO de apoyar a la industria nacional, en relación con la procedencia, nacional o extranjera, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser Factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el proponente con la propuesta, diligenciando a través del Anexo No. 11 —Compromiso de Apoyo a la Industria Nacional, y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser Factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar el formato destinado al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en estos Términos y Condiciones Generales de Contratación, no se otorgará puntaje por este Factor.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Este Factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con los presentes términos de referencia, así:

- Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignarán 200 PUNTOS.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en proporción mayor al noventa y cinco por ciento (95%) e inferior al ciento por ciento 100%, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 100 PUNTOS.
- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional en proporción inferior al 95% del total, en lo correspondiente al objeto de la presente Convocatoria, se le asignará 0 PUNTOS. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido de manera conjunta entre los integrantes del consorcio o unión temporal, conforme a lo indicado en este numeral.

**11.1.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (400 PUNTOS)**

Para obtener la calificación por experiencia específica, los proponentes podrán acreditar dicha experiencia específica en los mismos contratos relacionados en la experiencia habitante o en contratos diferentes, lo siguiente:

<b>Requisitos adicional ponderable</b>	<b>Áreas ejecutadas en experiencia específica adicional a la habilitante (metros cúbicos)</b>		<b>Puntaje Máximo</b>
Haber realizado movimiento de tierras correspondiente a excavación en zanja en áreas acumuladas mayores a 12.000 metros cúbicos.	Mayor a 12.000	Menor o igual a 20.000	100
	Mayor a 20.001	Menor o igual a 30.000	200
	Mayor a 30.001		400

**NOTA 1:** Para acreditar esta experiencia se debe diligenciar el Anexo No. 11

**NOTA 2:** El puntaje se otorgará de acuerdo con los m3 certificados de manera proporcional, atendiendo el puntaje máximo por cada rango, sin superar los 400 puntos.

**11.1.2. OFERTA ECONOMICA (400 PUNTOS)**

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

A partir del valor de las ofertas económicas, para lo cual el proponente diligenciará el Anexo No. 12 y Anexo No. 12 A, se asignará máximo CUATROCIENTOS (400) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método de evaluación de la oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad
Menor valor

**11.1.2.1. Determinación del método aplicable:**

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil posterior, al vencimiento del “*traslado del informe de evaluación de observaciones de los proponentes respecto de la evaluación y plazo para entrega de documentos para subsanar requisitos habilitantes*” establecido en el cronograma. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	NUMERO	METODO
00 A 24	1	Media aritmética
25 A 49	2	Media aritmética alta
50 A 74	3	Media geométrica con el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad
75 A 99	4	Menor valor

**1. Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor de la oferta sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje i = \left[ 400 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) \right] \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{x}$$

$$Puntaje i = \left[ 400 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) \right] \text{ Para valores mayores a } \bar{x}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**2. Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmetica alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmetico de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

$$Puntaje i = \left[ 400 \times \left( 1 - \left( \frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \right] \text{ Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje i = \left[ 400 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \right] \text{ Para valores mayores a } X_A$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$v_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**3. Media geométrica con el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas con el valor total de la sumatoria de los servicios requeridos por la entidad en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad en el estudio de mercado en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el valor total de la sumatoria de los precios unitarios (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá el valor total de la sumatoria de los precios unitarios

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del valor total de la sumatoria de los precios unitarios de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad

$nv$  = Número de veces que se incluye el valor total de la sumatoria de los precios unitarios

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$aG_{po} \text{ Puntaje } i = 400 \times \left(1 - \frac{G_{po} - V_i}{G_{PO}}\right) \text{ para valores menores o iguales}$$

$$aG_{po} \text{ Puntaje } i = 400 \times \left(1 - 2 \frac{|G_{po} - V_i|}{G_{PO}}\right) \text{ para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de servicios requeridos por la entidad

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

**4. Menor valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor como resultado de aplicar las fórmulas que se indican



## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

en seguida. Para la aplicación de este método, la CVP procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{\text{MIN}})}{V_i} \right\}$$

Donde,

$V_{\text{MIN}}$  = Menor valor de las ofertas válidas

$V_i$  = Valor Total sin decimales de cada una de las ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### 11.1.2.2. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el convocante procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- El convocante podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
- La oferta económica debe presentarse de conformidad con el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA correspondiente y con sujeción al presupuesto estimado establecido en los presentes términos de referencia.
- La propuesta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.
- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana.
- El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: Si es superior o igual a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- La oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada.
- La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- El anexo correspondiente (propuesta económica) deberá estar suscrito por el oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por su representante legal.
- A los precios ofertados no se les realizará reajuste de precio por cambio de vigencia fiscal.
- Las actividades e ítems de la presente contratación se encuentran discriminados en el anexo 12 (A), el cual debe diligenciarse completamente por parte del proponente.
- La sumatoria de los ítems, es decir, el valor global ofertado no puede superar el valor del presupuesto estimado de la presente contratación, y debe coincidir con el expuesto en el anexo No. 12(A), so pena de rechazo.
- La presente propuesta económica contiene el valor global fijo de la presente contratación e incluye IVA y AIU, impuestos y demás costos directos o indirectos para la ejecución del contrato.
- El contratista asume el riesgo de efectuar una estimación adecuada del presupuesto y de las cantidades de obra a ejecutar, y en especial, atendiendo el suelo donde se deben realizar.
- El contratista asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la ejecución del contrato.

**12. FACTORES GENERALES DEL PROCESO**

**12.1. CAUSALES DE RECHAZO**

Las propuestas se rechazarán en los siguientes eventos:

**12.1.1. GENERALES**

- a. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- e. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones o presente condicionamiento para la adjudicación.
- f. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos términos de referencia.
- g. En el caso en que se comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el convocante o el comité evaluador.
- i. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los términos de referencia o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- j. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables.
- k. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- l. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- m. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
- n. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- p. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y dos (2) años más.
- q. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- r. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- s. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por el convocante.
- t. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- u. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine que ella no corresponde a la realidad
- v. En los demás casos que así lo contemple la ley y los términos de referencia que rige el presente proceso de selección.
- w. Cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido. Se entiende por valor total corregido el resultante de la verificación que efectúe el EVALUADOR a la propuesta económica de los proponentes.
- x. Quien no asista a la visita programada en el cronograma de los presentes términos de referencia.
- y. Cuando no aporte, subsane o aclare lo que se le solicite por parte del convocante o el comité evaluador, en los plazos y condiciones determinados en el presente documento.
- z. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.
- aa. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente documento.
- bb. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta
- cc. Cuando la oferta económica supere el presupuesto estimado para la presente contratación.
- dd. Por las demás razones contenidas en los presentes términos de referencia.
- ee. Cuando no se diligencia en su totalidad el anexo 12 y 12 (A), correspondiente a la oferta económica.

**13. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor económico escogencia y calificación establecidos en el estudio previo. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor técnico de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente estudio

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

previo. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

- 1) Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
- 2) Se preferirán las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
- 3) Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
- 4) Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 5) Se citará a audiencia en caso de persistir el empate, con el de utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, se desempatará por el método de balotas, cuyo procedimiento detallado se comunicará en la audiencia.

**14. ANÁLISIS DE RIESGO Y COMO MITIGARLO**

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

**15. GARANTÍAS**

**GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fideicomiso FIDUBOGOTÁ S.A. – PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada el contratante.

La garantía debe contemplar los siguientes amparos:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.	cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso contratante.

El Contratista debe mantener vigente las garantías y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

**16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

**16.1. FORMA DE PAGO**

Fiduciaria Bogotá S.A- actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado, Proyecto Construcción Vivienda Nueva efectuará los pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra un avance del 30% de ejecución de obra medible debidamente aprobado y certificado por el INTERVENTOR
- Segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra un avance del 60% de ejecución de obra medible debidamente aprobado y certificado por el INTERVENTOR.
- Tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra un avance del 80% de ejecución de obra medible debidamente aprobado y certificado por el INTERVENTOR y una



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

vez se liquide el contrato de obra y el contratista haya cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales.

- Cuarto pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra un avance del 100% de ejecución de obra medible debidamente aprobado y certificado por el INTERVENTOR, presentación el informe final de actividades y una vez se liquide el contrato de obra y el contratista haya cumplido a cabalidad las obligaciones contractuales.

NOTA 1: Las actas para pago por avance de obra deben ser elaboradas teniendo en cuenta las cantidades de obra ejecutadas por ítem de construcción, definidas en el presupuesto presentado por el contratista y aprobado por el interventor.

Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

**16.2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contratista tendrá un plazo de cuatro (4) meses para ejecutar toda la obra de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN, elaborado por la firma Espinosa y Restrepo en ladera oriental al proyecto de vivienda de interés prioritario ARBOLEDA DE SANTA TERESITA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **INTERVENTOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**16.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**16.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico y términos de referencia del contrato para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el INTERVENTOR.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Suministrar al INTERVENTOR del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el INTERVENTOR del mismo.
- Presentar las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Pagar al contratante o a quien este indique, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante y/o CVP, por el incumplimiento del contrato o accidentes que se presenten en el desarrollo de los trabajos.
- Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el contratante y/o la CVP por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al contratante y/o CVP. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el contratante, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el INTERVENTOR del contrato.
- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el INTERVENTOR o el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

**16.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, y de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de los términos de referencia.

## ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019

- Realizar la revisión, y en caso de requerirse, el ajuste y/o actualización de los estudios y diseños que hacen parte o soportan el presente proceso de selección para aprobación del interventor.
- Presentar cronograma de entrega de los productos de cada una de las etapas al interventor y realizar los ajustes que este le indique, dicho cronograma se deberá entregar con la firma del acta de inicio.
- Ejecutar las actividades y/o tratamientos previstos de conformidad con la normativa vigente, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.
- Elaborar Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con la Resolución 1138 de 2013 y demás los lineamientos señalados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Elaborar el plan de gestión de residuos de construcción y demolición – RCD -, de conformidad con la Resolución 1115 de 2012 y demás lineamientos señalados por la Secretaría Distrital de Ambiente. De igual manera se deberá reportar mensualmente a la CVP el volumen de material reutilizado o retirado para disposición final.
- Elaborar los estudios, diseños y trámites ambientales e hidráulicos, para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce – POC - de las aguas encausadas en el sistema de filtros y demás obras que hacen parte del alcance del presente proceso, de conformidad con los lineamientos señalados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto; su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Realizar el inventario de los arboles existentes y en caso que aplique realizar la reubicación de acuerdo con los lineamientos señalados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.
- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el INTERVENTOR del contrato, encargado de hacer seguimiento al contrato.
- Hacer la entrega de los productos aplicando los lineamientos establecidos por el contratante en materia de archivo.
- Entregar oportunamente los productos finales para su revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR.
- El contratista deberá realizar todos los trámites pertinentes ante la CVP y Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de cumplir con el objeto contractual.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el INTERVENTOR, el acta de entrega y aprobación de los productos de cada una de las etapas
- El contratista entregará al INTERVENTOR, al terminar las obras contratadas, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

1. Aspectos contractuales relevantes.
  2. Breve descripción de los trabajos.
  3. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
  4. Balance económico del contrato.
  5. Planos record de las obras ejecutadas, esquemas y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
  6. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
  7. Recomendaciones realizadas por el INTERVENTOR, sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
  8. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
  9. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
  10. Paz y salvo, por todo concepto, expedido por los subcontratistas.
  11. Modificación y/o actualización de las garantías.
  12. El informe final debe estar avalado por el INTERVENTOR.
  13. Al final del servicio y en el informe se debe incluir los planos as built o Record, de acuerdo a lo realmente construido en obra y teniendo en cuenta los cambios realizados en la construcción a lo largo de la ejecución de la misma.
- Toda la información que sea adquirida dentro de la ejecución del contrato,
  - Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

**16.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Aprobar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su presentación, las garantías solicitadas en este documento, si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, para que dentro del plazo que se le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
- Cancelar el valor del contrato en la forma y los términos establecidos en el mismo.
- Atender las instrucciones, recomendaciones y sugerencias del Comité Directivo del Fideicomiso.
- Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**16.4. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:**

1. El personal del **CONTRATISTA** no tiene, ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Bogotá S.A., directamente o como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada al **SUPERVISOR** al inicio de la ejecución del contrato.

2. **EL CONTRATISTA** obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas.
3. **EL CONTRATANTE**, a través del **SUPERVISOR**, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.
4. **EL CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas, se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
5. **EL CONTRATANTE**, a través del **SUPERVISOR**, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar **EL CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que le haga el **SUPERVISOR**.
6. De acuerdo con lo anterior, las partes manifiestan que el presente contrato de obra por su propia naturaleza y por tratarse de labores por fuera del objeto de **EL CONTRATANTE** no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones de **EL CONTRATISTA** para con **EL CONTRATANTE**, ni de éste para con los trabajadores o funcionarios que aquél utilice en el desempeño de los trabajos. **EL CONTRATISTA** declara además que para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, obra como persona natural especializada en la prestación de los servicios objeto del mismo a personas naturales o jurídicas, y que por consiguiente es el único empleador del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en el presente contrato; motivo y razón por los cuales, entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y entre **EL CONTRATANTE** y el personal de **EL CONTRATISTA** no existe relación laboral alguna.
7. **EL CONTRATISTA** pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y todas las prestaciones legales y extralegales señaladas por la ley. Así mismo, se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la ley como **SENA, ISS, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR, CAJAS DE COMPENSACIÓN** y atender por su cuenta exclusiva todas las demás obligaciones legales, estatutarias, reglamentarias, y convencionales que se deriven de su carácter de patrono.

**16.5. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** - **EL CONTRATISTA** reconoce que todo el material e información que lleguen a su poder con motivo de la celebración de este

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

contrato, constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte suya o de terceros puede, ser perjudicial para **EL CONTRATANTE**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicho material e información en la más estricta confidencialidad y a utilizarlo exclusivamente en lo que sea necesario para el desarrollo del contrato, obligándose a pagar cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** o terceros por la violación de dicha reserva.

**16.6. CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, natural o jurídica nacional o extranjera sin el previo consentimiento de **EL CONTRATANTE**, manifestado por escrito.

**16.7. EJERCICIO DE DERECHOS. -** El retardo u omisión por parte de **EL CONTRATANTE** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por efecto de este contrato, no podrá interpretarse como renuncia a ejercitarlas, ni como aceptación de las circunstancias que las originen.

**EL CONTRATANTE** podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias verbales o por escrito, para que el **CONTRATISTA** tome las medidas tendientes a corregir las deficiencias en la prestación de los servicios.

**16.8. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo pactado.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito, previa aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**.

3. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, previa aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos:

3.1. Por incumplimiento, abandono o descuido de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del Contrato.

3.2. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**, directamente o a través del **SUPERVISOR** o de **EL CONTRATANTE**.

3.3. Por incapacidad de **EL CONTRATISTA** para seguir prestando sus servicios, si a juicio de **EL CONTRATANTE**, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del Contrato.

3.4. Cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- 3.5. Por incumplimiento de parte de **EL CONTRATISTA** de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del Contrato o con las obligaciones propias de **EL CONTRATANTE** frente a la ley o a las autoridades que haya asumido **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato.
- 3.6. Cuando **EL CONTRATISTA** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula séptima.
- 3.7. Cuando **EL CONTRATISTA** entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y, en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de **EL CONTRATANTE** represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
- 3.8. Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
- 3.9. Por retrasos injustificados en los trabajos objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
- 3.10. Cuando la calidad de las obras, de los equipos o del personal utilizados en ella, no sean aceptables a juicio de **EL CONTRATANTE**.
- 3.11. Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
- 3.12. Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de **EL CONTRATANTE** o la **SUPERVISIÓN**.
- 3.13. Por hacer caso omiso o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan el **SUPERVISOR** o **EL CONTRATANTE**, o cualquier otro funcionario designado por **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
- 3.14. Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
- 3.15. Por no atender oportunamente, a juicio de **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones reportadas por el **SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** o cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE**.
- 3.16. Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
- 3.17. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
4. Por la terminación y posterior liquidación del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos suscrito el 14 de noviembre de 2012 denominado **FIDUBOGOTÁ S.A. - PROYECTO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA**.

**PARÁGRAFO 1:** La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente, dará lugar a la terminación inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de **EL CONTRATISTA** indemnización alguna. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de las obras ejecutadas hasta el momento de la terminación del Contrato, siempre y cuando tales obras se hayan realizado correctamente, y hayan sido previamente revisadas y aprobadas por LA INTERVENTORÍA de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Contrato.



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

- 16.9. MULTAS.-** Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones que contrae por este contrato, se causaran multas iguales o equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato hasta la concurrencia del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, a favor de **EL CONTRATANTE**, cuyo valor será descontado en forma automática de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA**, por autorización expresa del Contratista que otorga con la firma de este contrato. De no existir pagos pendientes se requerirá el pago al **CONTRATISTA**, de lo contrario se hará efectiva la póliza correspondiente ante el Garante.
- 16.10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** - Advertida cualquiera de las circunstancias señaladas anteriormente, el **SUPERVISOR** mediante comunicación escrita, señalará a **EL CONTRATISTA** los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, **EL CONTRATISTA** contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y **EL CONTRATANTE** procederá a su cobro.

En caso que **EL CONTRATISTA** formule en término objeciones frente a los hechos en que se sustenta la imposición de las multas, el **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, previa recomendación del **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**, decidirá sobre la procedencia o no de la multa.

En caso que **EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO** decida imponer la sanción, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar el valor de dicha multa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación donde se haga saber de la imposición de la referida multa, y en caso de no darse el pago, estará facultado **EL CONTRATANTE** para descontar su valor a **EL CONTRATISTA**, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando o se lleguen a adeudar, más los intereses de mora que lleguen a causarse.

- 16.11. CLÁUSULA PENAL.** - Expresamente las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará a título de pena el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a **EL CONTRATISTA** y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales éste renuncia expresamente, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

**PARÁGRAFO:** No obstante, la cláusula penal prevista en la presente cláusula, EL CONTRATANTE queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que EL CONTRATISTA pueda causarle a cualquiera de las entidades con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá EL CONTRATANTE reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

**16.12. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE, LA FIDUCIARIA y a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

**Contratista independiente:** Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

**Responsabilidad:** Los servicios personales contratados por **EL CONTRATISTA** para la realización o ejecución del contrato respectivo, son de entera responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de **EL CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de **EL CONTRATISTA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

**Asunción de riesgos:** **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la ejecución del contrato y asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

**Afiliaciones: EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

**Tributaria: EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **LAS ENTIDADES** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**16.13. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a **EL CONTRATANTE, LAS ENTIDADES**, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del **CONTRATISTA** todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El **CONTRATISTA** está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

**16.14. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

**15.14.1** En el evento en que ocurra la “Terminación Anticipada”, la **CONTRATANTE** remitirá al **CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación y a más tardar dentro de los **TREINTA (30) días hábiles**, remitirá el Acta de Liquidación y a partir de dicha fecha se contará el término de dos meses (2) meses para su suscripción.

**15.14.2** En el evento de culminación de las obras, procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los treinta días (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE elaborará un “acta de cierre contractual”, la cual constituirá un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

- 16.15. PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la aprobación de las garantías exigidas por parte del Contratante.
- 16.16. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
- 16.17. MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes.
- 16.18. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito, y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**.
- 16.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Solución de controversias jurídicas. **Acuerdo directo:** En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un **Amigable componedor**. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo. Los procedimientos directos tendrán lugar en la ciudad de Bogotá D.C. y se surtirán en idioma castellano.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Cualquier diferencia relacionada con **EL CONTRATANTE**, referente a la ejecución del presente contrato, que no haya sido solucionada por el Acuerdo Directo, asociada a aspectos técnicos de ingeniería o a aspectos financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. Para determinar el amigable componedor, cada parte realizará una lista compuesto por tres amigables componedores dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento del conflicto por cualquiera de las partes y estas escogerán de entre los seis seleccionados, uno que genere confianza a ambas partes. Si no llegaren a un acuerdo sobre ello, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá según su reglamento.

El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí defina aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor, en Bogotá D.C.

En caso de ser necesario cualquier desplazamiento fuera de Bogotá, los costos y gastos correrán por partes iguales entre los involucrados en la controversia.

El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

- La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
- El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
- Los alegatos deberán contener, como mínimo: 1. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o financieros y/o contables, según corresponda y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. 2. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias.
- Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
- En el caso en el Amigable Componedor previamente escogido, esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Componedor de igual reputación académica y

**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

Tribunal de Arbitramento Las controversias de naturaleza legal relacionadas con la celebración, interpretación, aplicación o ejecución de este negocio jurídico y en general, las controversias que no se consideren de naturaleza técnica y que no hayan sido resueltas de acuerdo con la intervención del Amigable Componedor, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la calificación de la controversia (bien sea controversia legal o técnica) dicho desacuerdo deberá ser resuelto por un Tribunal de Arbitramento en derecho, que asumirá la competencia, de fondo, del conflicto y podrá contar con auxiliares técnicos durante el trámite arbitral.

El tribunal de arbitramento funcionará por conducto del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, que es a su vez sede del domicilio contractual y estará formado por tres (3) árbitros abogados, nombrados por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual funciona en la misma ciudad, siguiendo para tales efectos las reglas de conciliación y arbitraje de dicha entidad. El tribunal, de carácter institucional, deberá decidir en derecho con fundamento en la normatividad jurídica vigente de la República de Colombia. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las Partes y prestará mérito ejecutivo para el cumplimiento de este negocio jurídico. El tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes. Las cuestiones internas del tribunal se sujetarán a las reglas del citado Centro.

Los gastos y honorarios del tribunal de arbitramento y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como decida el tribunal.

La intervención del Amigable Componedor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos y exclusivamente en los frentes de obra cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

Diferencias de índole técnica Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**16.20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes previa aprobación de la **SUPERVISIÓN** y del **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** o a **EL CONTRATANTE**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL CONTRATANTE** por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición o disponibilidad de recursos e insumos, materiales, mano de obra, equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la **SUPERVISIÓN** o el **COMITÉ DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO**, o **EL CONTRATANTE** por razones técnicas o de seguridad o por intervención de terceros en reclamación a perjuicios que haya ocasionado el Contratista, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

**PARÁGRAFO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.



**ESTUDIO DE NECESIDAD Y TÉRMINOS DE REFERENCIA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2019**

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

**16.21. . VARIOS:** Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.

2. Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

**16.22. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** Como un compromiso con los esfuerzos del Gobierno Nacional para prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos de la Presidencia de la República en materia de Lucha Contra la Corrupción, razón por la cual, **EL CONTRATISTA**, se compromete a acatar los postulados de los programas que se desarrollen en dicho sentido, en lo que es aplicable a los contratistas privados.

**NOTA:** Las estipulaciones contractuales anteriormente indicadas pueden ser objeto de algunas modificaciones y/o adiciones y/o complementaciones al momento de la suscripción del contrato de obra, por decisión del contratante o de los comités técnico y/o directivo fiduciario.